



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-11728974-GDEBA-DPTMGEYAMSALGP - FACTURA
CONFORMADA MEDICAMENTOS

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-11728974-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto correspondiente a la adquisición de once (11) unidades del medicamento ADALIMUMAB 40 mg/0,8 ml - 2 jeringas prellenadas x 0,8 ml cápsulas, con destino a la Dirección de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reza que: “... *Si la erogación no supera la suma de 10.000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.*”;

Que, a órdenes N° 2/4, se acompañan las cotizaciones de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. y REDIMER S.A.;

Que, a orden N° 6, la Dirección de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud formula el requerimiento para la adquisición de los insumos, manifestando: “...*El presente requerimiento dará cobertura a las personas con recetas activas, nominalizadas y autorizadas hasta tanto se sustancie el proceso de adquisición del primer semestre del 2021. Ya que la ampliación de la compra anual EX-2020-*

28451380- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP no se resolvió de manera favorable por errores del sistema de adquisiciones, por lo que el 35 % de ampliación mínimo y garantizado resultó perdido... De acuerdo a los presupuestos solicitados y vinculados al presente expediente, el que mejor se ajusta técnica y económicamente es el presupuesto de la firma SUIZO...”;

Que, a órdenes N° 10 y N° 12, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 23 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a órdenes N° 30/31, se adjuntan la factura B N° 0344-00008352 debidamente conformada, y su respectivo remito, por la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que, a órdenes N° 34 y N° 43, se han incorporado los certificados de “libre de deuda registrada”, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404/W2, en virtud de lo establecido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.);

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma SUIZO ARGENTINA SA, para la adquisición de once (11) unidades del medicamento ADALIMUMAB 40 mg/0,8 ml - 2 jeringas prellenadas x 0,8 ml cápsulas, con destino a la Dirección de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles y aprobar el gasto por un monto total de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 749.980,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma SUIZO ARGENTINA SA (CUIT N° 30-51696843-1) y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0344-00008352, por la adquisición de once (11) unidades del medicamento ADALIMUMAB 40 mg/0,8 ml - 2 jeringas prellenadas x 0,8 ml cápsulas, con destino a la Dirección de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, por la suma total de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 749.980,00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

(S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.